



permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, del 10 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores. El artículo 2 de la citada Resolución faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la designación, sin incrementar el número de días establecido ni variar el objeto de la designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2023-DE, se autoriza el viaje, en comisión especial en el exterior, del General de División Carlos Orlando Ríos Aguilar, para ocupar el cargo antes descrito, del 10 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2025; así como, su salida del país el 9 de febrero de 2023 y su retorno el 10 de febrero de 2025. El artículo 6 de la citada resolución autoriza al Comandante General del Ejército del Perú a variar la fecha de la autorización del viaje al exterior, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 113-2023-DE, se resuelve pasar a la situación militar de retiro, por la causal "Renovación", al General de División Carlos Orlando Ríos Aguilar, a partir del 1 de enero de 2024;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Oficio N° 005 SCGE/N-04, complementado con el Oficio N° 013 SCGE/N-04, el Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa gestionar la variación de la fecha de término de la designación del General de División (R) Carlos Orlando Ríos Aguilar, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el citado Oficial General pasó a la situación militar de retiro el 1 de enero de 2024, conforme a lo sustentando en el Informe Técnico Legal N° 004/DRIE/W-b.a, del Director de Relaciones Internacionales del Ejército y al Dictamen Legal N° 053-2024/OAJE, de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército;

Que, a través del Oficio N° 00183-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que la propuesta de variación de fecha de la designación del citado Oficial General, en los términos expuestos por el Ejército del Perú, se encuentra conforme; por lo que, emite opinión favorable para el trámite de la correspondiente resolución ministerial;

Que, mediante Informe Legal N° 00138-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable variar, por medio de resolución ministerial, la fecha de término de la designación del General de División (R) Carlos Orlando Ríos Aguilar ante organismo internacional, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, conforme a la propuesta efectuada por el Ejército del Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Resolución Suprema N° 0025-2022-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Variar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la fecha de término de la designación del General de División EP (R) Carlos Orlando RIOS AGUILAR, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación permanente del Perú ante la Organización

de los Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259324-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican la R.J. N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA, que delega facultades en diversos servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° D000016-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 2 de febrero del 2024

VISTOS:

El INFORME N° D000019-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por la Directora de la Unidad de Logística; el MEMORÁNDUM N° D000028-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 26 de enero de 2024, del Director General de la Oficina de Administración; el INFORME-0017-2024-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, regula que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en concordancia con ello, el inciso 8.2 del artículo 8 del mismo TUO, señala que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de

oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de otro lado, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas- DGA del MEF, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema;

Que, en esa línea, la DGA del MEF, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la citada directiva señala que actos, tales como, la aceptación de la donación o transferencia de bienes muebles, solicitud de la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales y solicitud de la transferencia de bienes muebles patrimoniales, son facultades del titular de la entidad que puede delegar en otros servidores;

Que, con la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, la DGA del MEF aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, denominada "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", que regula la gestión de bienes inmuebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, esta directiva señala que, la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso, demolición, transferencia de cuotas ideales, cambio de finalidad, permuta, la aceptación de la donación, dación en pago (actos de adquisición), afectación en uso, demolición (actos de administración de disposición final), transferencia, permuta u otras disposiciones (actos de disposición de disposición final), son actos que deben ser ejercidos por el titular de la entidad en representación de ésta, en calidad de donataria o afectataria, pudiendo delegar tales facultades en otros servidores;

Que, en esa línea, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, señala que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad administrativa de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el citado artículo indica como una de sus atribuciones, la delegación de las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al titular del pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, en el marco de las precitadas normas se delegó facultades del Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA en titulares de órganos, unidades orgánicas y jefes de área de gestión de la entidad mediante la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MIDAGRI-SENASA de fecha 16 de junio de 2022 con el propósito de dar celeridad y optimizar la gestión administrativa institucional;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° D000028-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 26 de enero de 2024, el Director General de la Oficina de Administración remitió a la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME N° D000019-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por la Directora de la Unidad de Logística

solicitando emitir opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta de modificación de la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA;

Que, mediante el INFORME-0017-2024-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la modificación de la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA y la delegación de facultades asignadas al Titular de la Entidad que no son privativas de su función como Jefe del SENASA, en otros titulares de órganos y unidades orgánicas de la entidad,

Con la visación del Director General de la Oficina de Administración, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Secretaria Técnica (e), y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- DELEGAR en el (la) Director(a) General de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, las siguientes facultades:

1.1. En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN del SENASA, en el marco de lo dispuesto en la normativa de la materia.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones.

c) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y/o los documentos de los procedimientos de selección, incluyendo la aprobación de expedientes de contratación que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

e) Declarar la nulidad de oficio en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

f) Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

g) Suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito nacional para encargar procedimientos de selección a otra entidad, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante, según lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

h) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

i) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

j) Suscribir escritos dirigidos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a fin de solicitar la rectificación o modificación del código Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), siguiendo el procedimiento previsto en la Directiva aprobada por el OSCE.

k) Autorizar los procesos de estandarización a los que se refiere la normativa de contrataciones vigente, siguiendo el procedimiento previsto en la Directiva aprobada por el OSCE.

l) Aprobar la validez de las ofertas económicas en el supuesto que excedan el valor estimado o valor referencial, según sea el caso, de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado que se encuentren vigentes.

m) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa

de Contrataciones del Estado, incluidos los contratos complementarios u otras modificaciones posteriores.

n) Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación de plazo de contratos derivados de los procedimientos de selección, previo Informe Técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones que evalúe la configuración de los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones del Estado.

o) Aprobar o denegar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora de contratos derivados de los procedimientos de selección, previo Informe Técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones que evalúe la configuración de los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones del Estado.

p) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones vigente.

q) Aprobar subcontrataciones y cesión de posición contractual en el marco de la normativa vigente de contrataciones del Estado.

r) Aprobar modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la normativa vigente de contrataciones del Estado.

s) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones vigente, previa emisión del Informe Técnico del área usuaria sustentando las razones que dan lugar a la contratación complementaria.

t) Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección, por las causales establecidas en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

u) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como, evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

v) Ejecutar, en coordinación con los órganos competentes, las garantías presentadas por los proveedores ante las entidades financieras y bancarias autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el marco de la normativa vigente de contrataciones del Estado.

1.2. En materia administrativa y financiera:

a) Ejercer la representación legal ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; la Oficina de Normalización Previsional - ONP; la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria - SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; el Seguro Social de Salud - ESSALUD; la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; así como, ante cualquier entidad de la Administración Pública, sea del nivel del Gobierno Nacional, Regional o Municipal o de instancias descentralizadas y personas jurídicas de derecho privado o mixto para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de índole administrativo, remitir información, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa, audiencia de conciliación, comparecencia, interponer recursos administrativos.

b) Abrir y cerrar cuentas bancarias y financieras del SENASA; así como, recabar los certificados de depósitos judiciales que, por mandato judicial, se ha dispuesto que se endosen y entreguen al SENASA, debiendo hacer efectivo su cobro y depositarlo en las cuentas bancarias de la entidad.

c) Designar y reemplazar a los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 01: Servicio Nacional

de Sanidad Asaria - SENASA, conforme al inciso a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03.

d) Concertar, gestionar y/o recabar una carta fianza con el Banco de la Nación a fin de interponer un recurso de anulación de laudo arbitral.

e) Suscribir cartas de crédito documentario, así como sus adendas.

(...)

1.4 En materia de gestión de bienes estatales:

a) Aprobar los actos de derecho de uso, actos de adquisición, administración y disposición final de los bienes muebles, inmuebles y/o predios del SENASA, regulados por la normativa aplicable a la materia. Esta facultad incluye la celebración y/o suscripción de los contratos, actas y demás documentos, ya sea a título oneroso y/o gratuito, que se generen en cumplimiento de la normativa aplicable.

b) Gestionar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble, inmueble y/o predio cuando le corresponda, en el marco de las disposiciones legales establecidas.

c) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, previa opinión del área competente, y conforme a los límites establecidos por la Ley de la materia.

d) Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles, inmuebles y/o predio, previa opinión del área competente."

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- DELEGAR en el/la Director(a) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las siguientes facultades:

a) Suscribir las órdenes de compra o servicios con los cuales se perfecciona la relación contractual como consecuencia de la ejecución de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, cuando el valor estimado no supere los S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Soles), conforme a lo regulado en la normativa de contrataciones del Estado.

b) Suscribir el perfeccionamiento del contrato mediante Orden de Compra y/u Orden de Servicio en las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios.

c) Suscribir, modificar o resolver contratos, órdenes de compra y servicio de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

d) Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación de plazo de las órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), previa opinión del Especialista Legal de la Unidad de Logística.

e) Aprobar o denegar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora de las órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), previa opinión del Especialista Legal de la Unidad de Logística.

f) Aplicar las penalidades que correspondan, previo cálculo del Especialista de la Unidad de Logística a cargo, sobre los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como, de las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

g) Aplicar las penalidades que correspondan, previo cálculo del Especialista de la Unidad de Logística a cargo, sobre las órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

h) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN del SENASA, en el marco de lo dispuesto en la normativa de la materia".

Artículo 3.- MODIFICAR el numeral 1.1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- DELEGAR en los/las Directores(as) Ejecutivos(as) de los Órganos Desconcentrados del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las siguientes facultades:

1.1 En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y/o los documentos de la Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios.

b) Aprobar los expedientes de contratación que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, siempre que el monto no corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público.

c) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

d) Aprobar contrataciones directas cuando se encuentre en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225.

e) Suscribir escritos dirigidos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a fin de solicitar la rectificación o modificación del código Catálogo Único de Bienes Servicios y Obras (CUBSO), siguiendo el procedimiento previsto en la Directiva aprobada por el OSCE.

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

g) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, regulados por la normativa vigente de contrataciones del Estado, incluidos los contratos complementarios u otras modificaciones posteriores.

h) Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación de plazo de contratos derivados de los procedimientos de selección que se encuentren dentro de su competencia, previo Informe Técnico del Área de Gestión de su Dirección que evalúe la configuración de los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones del Estado.

i) Aprobar o denegar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora de contratos derivados de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, previo Informe Técnico del Área de Gestión de su Dirección que evalúe la configuración de los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de los contratos derivados de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, hasta por el máximo permitido por la normativa vigente de contrataciones del Estado.

k) Aprobar modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

l) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, previa emisión del Informe Técnico del Área de Gestión de su Dirección sustentando las razones que dan lugar a la contratación complementaria.

m) Aplicar las penalidades que correspondan, previo cálculo del Área de Gestión de su Dirección, sobre los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como, de las contrataciones derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, que se encuentren dentro de su competencia.

n) Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección, que se encuentren dentro de su competencia, por las causales establecidas en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

o) Suscribir, modificar o resolver contratos, órdenes de compra y servicio de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

p) Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación de plazo de las órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), previa opinión del Área de Gestión de su Dirección.

q) Aprobar o denegar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora de los órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), previa opinión del Área de Gestión de su Dirección.

r) Aplicar las penalidades que correspondan, previo cálculo del Área de Gestión de su Dirección, sobre los órdenes de servicio y/o compra de las contrataciones cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)."

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria notificar la presente Resolución Jefatural a los/las Directores(as) Generales, Directores(as) Ejecutivos(as) y Directores(as) de la institución a quienes se les delega facultades y atribuciones mediante el presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Jefatura Nacional

2259042-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2024-MIDIS**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, la Ley N° 29792 establece la rectoría del MIDIS sobre las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental y el Sistema Nacional